

4



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento noventa y cinco (195-2018)**, presentada por el ciudadano [redacted] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Como localizar la lotificadora INVERAMAR S.A. de C.V.  
Dirección de la lotificadora y teléfonos de la oficina/s”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

28/09/2018

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.**

**25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)**

**Página 1 de 3**



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió por medio de una nota bajo ref. VMVDU-DDTUC-STUC-298-26/2018, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 195-2018, mediante la cual solicita se le proporcione información para ubicar a la empresa lotificadora INVERAMAR S.A de C.V. En respuesta a lo solicitado, de acuerdo a búsqueda realizada en el archivo del Registro de Desarrolladores Parcelarios, que lleva este Viceministerio, no se encontró inscripción de la Lotificadora antes mencionada”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano \_\_\_\_\_ que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 6 letra “c”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda la respuesta, producto de las diligencias antes citadas.





Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información preentada por el ciudadano  
[REDACTED]
  
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62; 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano  
[REDACTED] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
  
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  


Oficial de Información